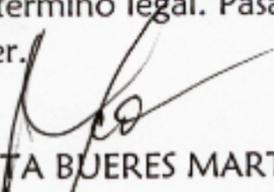


Informe Secretarial. Soledad,

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por MARIA EUGENIA PARRA, por intermedio de apoderado, en contra de JOHN ROJAS, radicado bajo el No.08758-41-89-002-2019-01041-00, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal. Pasa a su despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


MARGARITA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 10 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda en cuestión.

Del examen al expediente, se tiene que con auto fechado diciembre 10 de 2019, esta agencia judicial resolvió inadmitir la demanda con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, al no haberse indicado el tipo de intereses que pretende cobrar ni el interregno desde el cual se pretenden los mismos, tampoco se determinó la cuantía.

Con memorial radicado el 18 de diciembre de 2019, el apoderado de la parte ejecutante presenta escrito de subsanación, sin embargo, en éste no se vislumbra que aclare lo pedido por el despacho, toda vez que no especifica el interregno de los intereses pretendidos, ni el tipo, habida cuenta que hace referencia a "intereses legales" siendo este un concepto amplio que hace referencia a los determinados por el legislador. Tampoco cuantificó la cuantía, de lo cual se colige que los defectos advertidos no han sido subsanados en debida forma, por lo que se procederá a su rechazo conforme a lo regulado por el artículo 90 del estatuto procesal.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dispone:

1º.- RECHAZAR la presente demanda, al no haberse corregido en debida forma, conforme a las razones expuestas en precedencia.

2º) Anótese su salida en el libro radicador.

3º) Devuélvase la demanda con sus anexos a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27	Hoy
11 3 JUL 2020	
MARGARITA BUERES MARTINEZ Secretaria	